

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . 5
seis id. id. . . 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . 6'25
Por seis id. id. . . 12'50
Número suelto. . . 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes. Subasta.

El día 24 del actual en vez del 31 que se anunció en el Boletín oficial del 12 del mismo, tendrá lugar la subasta de veintidos piezas de madera depositadas en Turégano y tasadas en noventa y cinco pesetas, tipo de la subasta y bajo el pliego de condiciones que se anunció anteriormente.

Segovia 17 de Mayo de 1886.

El Gobernador.

ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. VIGILANCIA.

El Alcalde de Bernardos participa á este Gobierno que el día 10 del actual ha desaparecido una caballería perteneciente á Juan Bartolomé Pastor, cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás depen-

dientes de mi Autoridad procedan á averiguar su paradero y caso de ser habida ponerla á mi disposición.

Segovia 17 de Mayo de 1886.

El Gobernador.

ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Señas.—Un mulo, edad tres años, pelo castaño, alzada seis cuartas y dos dedos, lleva cabezada de bramante con adornos de lana, encarnada y freno á la rastra, albardon y jalma, costal de estopa, con manta negra.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. VIGILANCIA.

El Alcalde de Navas de San Antonio participa á este Gobierno que en las dehesas boyales se ha agregado á la ganadería de dicho pueblo una potra, ignorándose quién sea el dueño de la misma.

Segovia 17 de Mayo de 1886.

El Gobernador.

ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Señas de la potra.—Edad de uno á dos años, pelo negro, atusada la crin, y la cola á estilo pastoril, tiene una rozadura blanca en la cola y una borla delante de la cruz, sin marco ni señal.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 12 de Marzo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, se tomaron los acuerdos siguientes:

Reemplazos.—Zarzuela del Monte.—En vista de consulta del Alcalde, se acordó manifestarle que según las disposiciones vigentes, están sujetos á la revisión de las exenciones que les fueron otorgadas los mozos de los reemplazos de 1883, 1884 y primero de 1885, que han de verificarse con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1882, y la de todos los correspondientes al segundo del expresado año de 1885, que se practicarán de conformidad á la ley de 11 de Julio último.

Cantalejo.—Remitida por el Sr. Gobernador una instancia de Castor Gomez en suplica de que se ordene al Ayuntamiento proceda á la revisión de exenciones legales y talla de seis mozos del reemplazo de 1884, y haciéndose constar en la misma que la reclamación ha sido hecha en el Ayuntamiento, se acordó declarar nada competente resolver acerca del particular.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes y resolver en uso de las atribuciones que la ley le concede, los asuntos siguientes:

Fondos provinciales.—Navas de Oro.—En vista de comunicación de Ventura Sacristan, comi-

sionado de apremio contra el Ayuntamiento por descubiertos de contingentes provincial, en la que se queja de que á pesar de lo ordenado por el Sr. Gobernador, el Alcalde no le ha satisfecho las dictas devengadas, y en vista también de cuánto de antecedentes resulta, se acordó prevenir á dicho Alcalde que si en lo sucesivo no da cumplimiento á las órdenes que se le comunicen, se le exigirá la responsabilidad criminal correspondiente, y que si en término de 24 horas no abona al comisionado las costas devengadas, procederá este al embargo y venta de bienes hasta hacer efectivo el principal y costas.

Capital.—Manifestado por la Junta provincial de Instrucción pública la necesidad de que se libre á favor del Inspector de primera enseñanza la cantidad suficiente para terminar la visita á las escuelas del partido de la Capital, y en atención á los pocos pueblos que le faltan visitar, se acordó anticiparle la suma necesaria, siempre que no exceda de 150 pesetas.

Idem.—Remitida por el Excelentísimo Sr. Conde de los Villares la cuenta rendida por el Administrador D. Inocencio Ricardo Lozano, correspondiente al censo de Medellín, de que es partícipe la Beneficencia, y en vista de su resultado, se acordó prestar conformidad á la misma y autorizar plenamente á dicho señor Conde para resolver acerca de la cancelación de fianza solicitada por el ex-Administrador D. Juan Sánchez Medrano.

Zarzuela del Pinar.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador una instancia de Santiago Pastor y Pedro García, por sí y á nombre de los demás Concejales que compusieron el Ayuntamiento en los años de 1876 á 1877 y 77 á 78, en la que piden que de las 200 pesetas que hoy se les exigen como devengadas por el Comisionado nombrado en 1878 por descubiertos de gastos provinciales, se haga también responsables á los Concejales que lo eran en ejercicios anteriores, se acordó informar que no procede acceder á la pretensión y si atenderse á lo resuelto sobre el particular en 26 de Julio de 1884.

Beneficencia.—Prádena.—Resultando favorables los antecedentes suministrados por el Alcalde respecto al vecino Miguel Sanz Moreno, se acordó conceder á dicho sujeto la autorización solicitada para prohibir á la expósita Emilia de San Frutos, cuyo prohibimiento se llevará á cabo en la forma prevenida por el art. 18 del Reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 12 de Marzo de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Presidente, Julián González.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 13 de Marzo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, se tomaron los acuerdos siguientes:

Ferrocarril.—Segovia á la Cuenca del Duero.—Remitido por el Sr. Gobernador el expediente instruido para la nueva expropiación de terrenos para el ensanche de la Estación del Espinar y desvío del cauce de río Moros, y examinado aquél detenidamente, se acordó en vista de cuanto al mismo resulta emitir el informe que la ley previene, en sentido de que procede desestimar la reclamación de los propietarios D. Pedro Núñez y don Manuel Rodríguez, en lo que respecta á la necesaria ocupación de los terrenos, dejando á salvo sus derechos por lo que toca á si se ha llevado ó nó á cabo arbitrariamente como dicen.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes y resolver en uso de las atribuciones que la ley la concede, los asuntos siguientes:

Repartimientos.—Lastras de Cuellar.—Dada cuenta del expediente instruido en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Jacinto Baeza y otros vecinos contra la resolución del Ayuntamiento y Junta que desestimó la reclamación hecha acerca de un repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto, se acordó desestimar la reclamación de los interesados, por no adolecer el repartimiento en cuestión de vicio alguno de nulidad.

Beneficencia.—Capital.—En vista de lo que resulta del expediente respectivo, se acordó conceder autorización á Felipe Poza para prohibir al expósito Juan de San Félix.

Idem.—Trascurrido el plazo legal para exponer sobre el resultado de la subasta celebrada para la adquisición de géneros de vestuario con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, sin que se haya producido reclamación alguna, se acordó adjudicar definitivamente el remate á D. Juan Sánchez Várez, como más beneficioso licitador por la cantidad de 12.194 pesetas.

Idem.—Manifestado por el Director de los Establecimientos el entorpecimiento que sufren los trabajos de la Imprenta provincial, por la falta de una máquina para el corte de papel, se acordó autorizarle para su adquisición.

Idem.—Dada cuenta de una instancia de D. Mariano de Frutos y de Pablos, en la que como testamentario de D. Gabriel Rodríguez Carbajal, que falleció el 3 de Setiembre de 1873, cede á favor de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, siete censos en varios pueblos, los cuales producen 314 reales, 74 céntimos de réditos, se acordó autorizar al Director de dichos Establecimientos, para que de acuerdo con el recurrente gestione la redención ó venta de los censos expresados.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 13 de Marzo de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Por Real orden fecha 11 del corriente comunicada á esta Delegación por Ilmo. Sr. Inspector general de Hacienda pública, S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, se ha servido declarar cesante al oficial de la clase de quintos, Inspector de la contribución industrial y de consumos de esta provincia, D. Eladio Díez.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás personas á quienes pueda interesar.

Segovia 14 de Mayo de 1886.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

Alcaldía de Sauquillo.

Por destitución del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en término de quince días desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, siendo condición indispensable que los aspirantes hayan desempeñado en propiedad ó interinamente alguna Secretaría de Ayuntamiento ó Juzgado municipal.

Sauquillo 13 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Martín Merino.

Alcaldía de Narros.

La Junta de amillaramientos de este pueblo ha terminado las operaciones de refundición de los mismos mandada llevar á efecto por el reglamento de 30 de Setiembre de 1885, para cuya operación ha tenido que atenderse á los datos y antecedentes obrantes en la Secretaría municipal, toda vez que de hecho no existe amillaramiento alguno que sirva de base para estos trabajos, usando de las atribuciones que la confiere el artículo 10 de dicho reglamento, párrafo 3.º, cuyo documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo intervalo pueden enterarse de sus partidas los contribuyentes y entablar las reclamaciones que entiendan justas; pasado di-

cho plazo, se procederá á sacar las copias correspondientes y no serán oídas las que se presenten. Narros 14 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Lucio Fraile.

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

Siendo de todo punto conveniente conocer si los ganados que entran á pastar en estos Reales montes, pertenecen ó nó á los pueblos de la Comunidad de tierra de Segovia, se previene á los mayores y pastores se provean de un certificado que acredite hallarse aquéllos comprendidos en los respectivos amillaramientos; advirtiéndoles que desde 1.º de Junio próximo no se les permitirá la entrada si carecen de tal requisito, sufriendo por lo tanto el perjuicio consiguiente.

San Ildefonso 12 de Mayo de 1886.—El Administrador, I. de Zuyas.

En la tarde del día 11 de Mayo se escapó de la puerta de su casa, en el pueblo de Samboal, propiedad de don Pio Ramos, vecino de dicho pueblo, un caballo de las señas siguientes:

Edad cuatro años á cumplir cinco, alzada siete cuartas menos dos dedos, pelo castaño oscuro, con un lunar en la frente.

La persona que lo hubiere recogido avisará á su dueño en Samboal ó en Segovia á José Sanchez, calle de la Parra, núm. 3, quien abonará los gastos y daños que hubiere causado.

NO. MAS IMPOTENCIA.

Las personas deprimidas por excesos de la Venus, débiles é impotentes sepan:

Que este Gabinete, tras larga experiencia y perseverantes estudios, ha podido llegar al descubrimiento de un específico para combatir la impotencia, la debilidad genital y las pérdidas seminales; esta notable preparación (tres fórmulas) la hemos denunciado con el título del *Perlas del Serrallo*.

He aquí las condiciones:

1.ª Las *Perlas del Serrallo* curan en menos de cinco semanas la impotencia y debilidad genital de una manera absoluta en tanto el paciente no pase de los 60 años.

2.ª Consta de tres fórmulas que son: Un líquido y dos sólidos. Dos cajas de pildoras y tres cajas de papeletas.

3.ª Todo remitido por correo y certificado con instrucciones, lo enviamos por el ínfimo precio de 40 pesetas.

4.ª El pago es anticipado y puede hacerse en sellos, libranzas ó cartas órdenes; todo, así como consultas, c. rrespondencia y giros se dirigirá al

Sr. Jefe del Gabinete Médico-genital

Balmes, 33, 1.º—Barcelona.

IMPRESA PROVINCIAL.